ACLARATORIO No. 1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1236-2021, CELEBRADO CON ISAEL JOSE TORRES OSPINA

El Subdirector Administrativo suscribe el presente aclaratorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación **CD-ARN-697-2021.**

2. Que el día 09 de junio de 2021 la ARN suscribió con **ISAEL JOSE TORRES OSPINA** el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1236-2021**, cuyo objeto consiste en *"Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN particularmente del proceso de reintegración especial de justicia y paz, en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos por la Entidad".*

3. Que el 09 de junio de 2021, se aprobó la garantía del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1236-2021**, previa expedición del registro presupuestal, por lo cual, el mismo se encuentra vigente.

4. Que, de conformidad con las observaciones realizadas por Monica Yolanda Alayon Madero - Coordinadora del Grupo de Presupuesto mediante correo electrónico de fecha 09 de junio de 2021, se hace necesario aclarar la CLAUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO del contrato en mención, como quiera que: En el proceso de validación del Contrato se identifica que en el anexo de condiciones contractuales la CLAÚSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO indican que se realizaran cuatro (4) pagos mensuales lo cual genera una desfinanciación del contrato teniendo en cuenta que se requieren pagos para cinco meses así: 1. (Junio) Primer mes con pago proporcional a los servicios prestados. 2. (Julio a Noviembre) Cinco pagos mensuales. 3. (Diciembre) Un pago final proporcional a los servicios prestados.

5. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

6. Que igualmente el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

7. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada, se considera procedente realizar el presente aclaratorio, el cual se regirá por la siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA: ACLARAR del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1236-2021** la **CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**, la cual quedará así**:**

CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: - LA ARN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía**. 2) 5** pagos mensuales por valor de $**4.215.000** Moneda Corriente, cada uno y **3)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

SEGUNDA. VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El Ordenador del Gasto acepta todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúa en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Luis Eduardo Mantilla Peña – Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: José Leonardo Herrera Arcila - Abogado Contratista del Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso. Asesor - Coordinador Grupo de Gestión Contractual .